



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-2020-00443-00.
Decisión: Ordena rehacer oficios, decreta embargo.
Estado electrónico: 121 del 11 de noviembre de 2020.

En atención a los memoriales que anteceden, y considerando la nota devolutiva emanada de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, respecto de la solicitud de embargo de los inmuebles 01N-274602, 01N-274575, 01N-274586 , así como la providencia expedida por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín en el proceso con radicado 0500131030112018004150, donde manifestaron su negativa a tomar nota de remanentes, **el Despacho encuentra procedente ordenar rehacer los oficios que obran como PDF 03 y 04 del cuaderno de medidas cautelares.**

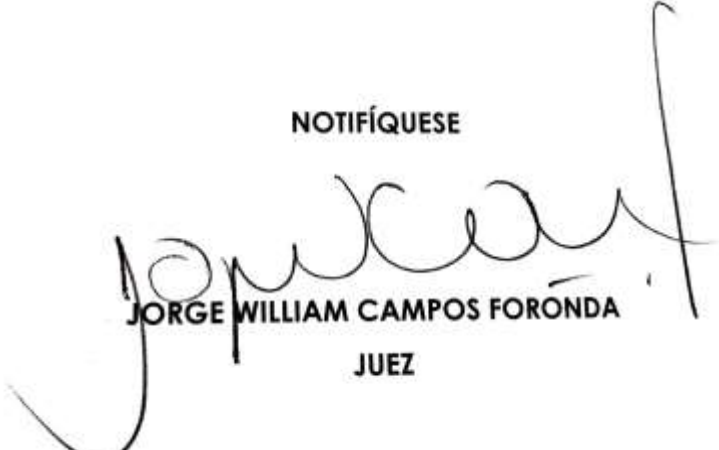
A su vez, se decreta el embargo de las acciones desmaterializadas que en ECOPETROL S.A. Y BANCOLOMBIA S.A., posee SEBASTIÁN VELÁSQUEZ RESTREPO, y las cuales se encuentran registradas en DECEVAL. Líbrense los oficios correspondientes.

Asimismo, se decreta el embargo y retención de los dividendos y demás beneficios a que tenga derecho la parte demandada SEBASTIAN VELASQUEZ RESTREPO en ECOPETROL S.A. Y BANCOLOMBIA S.A, con ocasión de las acciones que en dichas compañías posee. Líbrense los oficios correspondientes.

Ofíciase tanto a DECEVAL como a quien corresponda en los términos del numeral 6º del artículo 593 del C. G. del P.

Se aclara a la parte demandante que la totalidad de oficios que sean expedidos por el Juzgado serán diligenciados por intermedio de la Secretaría, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, salvo circunstancias excepcionales. En todo caso, remítase copia del envío a la abogada para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE



JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ